

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 004311

16 OCT 2007

“Por la cual se aclara el Artículo Primero de la Resolución 4299 del 11 de octubre de 2007”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, el Decreto 2053 y las Resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 4299 del 11 de octubre de 2007 se modificaron parcialmente las Resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y 4061 de 2007.

Que en el literal h) citado en el Artículo Primero de la mencionada resolución se dijo que el *“Certificado de Conformidad debía ser expedido por un Organismo de Certificación y Acreditación en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología”*, debiendo ser por un Organismo de Certificación inscrito ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito- *y por tanto, es necesario, aclarar el citado literal en este sentido.*

En merito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aclarar el Artículo Primero de la resolución 4299 del 11 de octubre de 2007 en el sentido que la entidad competente para expedir el Certificado de Conformidad al que se refiere el literal h) de la normatividad allí citada, es un Organismo de Certificación Inscrito ante el Ministerio de Transporte-Subdirección de Tránsito

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

16 OCT 2007


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte